



Auto N°	161
Radicado	05266 31 10 002 2022-00037-00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	LEIDY YULIANA CASTRO BONET, en representación del niño M.G.C
Demandado (s)	EDISON ABELARDO GÓMEZ DAVID
Tema y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD
Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, presentada por la señora LEIDY YULIANA CASTRO BONET, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.632.224, en representación de su hijo menor de edad M.G.C., a través de apoderado judicial, frente al señor EDISON ABELARDO GÓMEZ DAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.668.062, para el cobro de las cuotas correspondientes al vestuario causadas desde noviembre 15 de 2020, y la diferencia por el incremento en la cuota alimentaria del mes de enero de 2022, acorde con las Audiencia de Conciliación con radicados 109-2020, y 021-2021 celebradas ante la Comisaría Segunda de Familia de Sabaneta, Antioquia, los días 11 de agosto de 2020 y 09 de febrero de 2021 respectivamente.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 424 del Código General del Proceso que se entenderá por cantidad liquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.

Por su parte el artículo 430 ibídem prescribe que, presentada la demanda, acompañada del documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida o en la que aquél considere legal.

Así las cosas, reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor EDISON ABELARDO GÓMEZ DAVID, a favor de la señora LEIDY YULIANA CASTRO BONET, en su calidad de representante legal de su hijo menor de edad M.G.C., por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.461.865), como capital por las cuotas de vestuario desde diciembre 15 de 2020 y del incremento en la cuota alimentaria al mes de enero de 2022, acorde con las Audiencias de Conciliación con radicados 109-2020, y 021-2021 celebradas ante la Comisaría Segunda de Familia de Sabaneta, Antioquia, los días 11 de agosto de 2020 y 09 de febrero de 2021 respectivamente.

Más el interés legal de 0.5% mensual, causado desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible, hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas de vestuario que se generen a partir del mes de junio 15 de 2022, así como por los incrementos en la cuota alimentaria a partir del mes de febrero de 2022, las cuales se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en debida forma de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Procesal.

CUARTO: CONCEDER al ejecutado para pagar o proponer las excepciones de mérito a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 442 del Código de General del Proceso, el término de cinco (5) días, para lo primero, o cinco (5) días más para lo segundo.

QUINTO: NOTIFICAR el presente asunto al señor Agente del Ministerio Público.

SEXTO: ORDENAR el impedimento de salida del país de EDISON ABELARDO GÓMEZ DAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.668.062, de conformidad con el inciso 6° del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, hasta tanto no preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Por la Secretaría líbrese los oficios respectivos con los insertos necesarios, acorde con lo aquí ordenado.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a LEÓN SANTIAGO VELÁSQUEZ ROLDÁN, portador de la tarjeta profesional No. 315.331 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la ejecutante LEIDY YULIANA CASTRO BONET, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 33
Fijado hoy, 30 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”